

ANEXO I.- BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO DE EMPRESAS JÓVENES E INNOVADORAS AL VIVERO DE EMPRESAS DE COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS AVANZADOS A LA INDUSTRIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BADAJOZ, SITO EN POL. INDUSTRIAL EL NEVERO (BADAJOZ).

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria se dirige a regular el procedimiento de acceso al 'Vivero de Empresas de Competitividad Industrial y Servicios Avanzados a la Industria' de Badajoz en sistema de libre concurrencia entre iniciativas emprendedoras de servicios complementarios a la industria y servicios avanzados.

Se ofertan un máximo de veinte espacios, ubicados todos ellos en el Vivero de Empresas citado. Once de estos espacios podrán ser ocupados en la zona de servicios complementarios a la industria ubicada en la zona de despachos del edificio central. Dos espacios adicionales podrán ser ocupados en régimen de ocupación industrial en las naves 1 y 2, y otros 7 espacios podrán ser ocupados en régimen de coworking industrial compartiendo retos, sinergias y espacios en la comunidad colaborativa alojada en la nave 4. Las plazas ofertadas para la nave 4 podrán establecerse por períodos de larga estancia previamente definidos con una duración máxima de dos años, o por períodos de uso quincenales en caso de que una empresa no necesite hacer uso de los mismos por períodos mayores. Para este último caso no será necesario acudir a convocatoria, ya que podrá accederse al espacio siempre y cuando existan plazas libres en el período demandado. El orden de ocupación para el resto de plazas será por estricto orden de baremación. Transcurrida y resuelta la convocatoria de primera ocupación de los citados espacios, el orden de acceso se realizará teniendo en cuenta la misma baremación entre las empresas que estuvieran en lista de espera en el momento de quedarse algún espacio libre.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Como requisitos establecidos para el acceso a dichas instalaciones se contemplan los siguientes:

- Podrán optar a los servicios del Vivero de Empresas de Competitividad Industrial y Servicios Avanzados a la Industria las empresas jóvenes e innovadoras de servicios complementarios a la industria o de servicios avanzados ya constituidas o en vías de constitución, entendiéndose por tales:

1.- Empresas en vías de constitución: Que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas y que se constituyan legalmente en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de adjudicación de esta convocatoria.

2.- Emprendedores, empresas de nueva creación o constituidas en un plazo inferior a 12 meses.

- Disponer de su centro de trabajo en el Vivero de Empresas durante su estancia en el mismo.
 - Que orienten al mercado el conocimiento tecnológico en forma de nuevo producto, proceso o servicio y/o que presenten un carácter claramente innovador vinculado a su propia actividad o sector específico en el que actúe.
 - Aceptación de las condiciones de funcionamiento y gestión del Vivero de Empresas así como ocupación efectiva del espacio designado durante al menos dos tercios de la jornada habitual en el sector privado excepto causas justificadas como viajes, situaciones de incapacidad laboral, etc. Esta circunstancia será controlada por la Cámara de Comercio de Badajoz por los medios que a dichos efectos se determinen. Asimismo será obligatorio, salvo causa justificada, por parte de las empresas adjudicatarias la asistencia a las reuniones de consultoría y aceleración de empresas y a aquellas que por su especial interés determine la Cámara de Comercio y que serán establecidas con la suficiente antelación.
 - Participación en el Comité de Seguimiento que se producirá al menos una vez al año aportando a este comité para la comprobación efectiva de la realización de la actividad económica copia de los impuestos que le sean de aplicación según la normativa de la Agencia Tributaria (IVA, IRPF ó Impuesto de Sociedades, Modelo TC2), en los que se recoja el volumen de negocio y empleo de la empresa.
 - Las empresas aceptan ser incluidas en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que implica la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.
 - Las empresas se comprometen a llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria mediante la exposición en las instalaciones de un cartel que informe de la cofinanciación en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el emblema comunitario con la referencia a la Unión Europea y el lema "Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa".
- Sin ser excluyente, tendrán preferencia en el acceso a las instalaciones las empresas con el siguiente perfil de actividad:
- Servicios complementarios a la industria orientados al impulso de la competitividad industrial o la implantación de soluciones competitivas en las pymes extremeñas.
 - Diseñadores Industriales
 - Servicios de prototipaje
 - Servicios de Internacionalización para pymes
 - Servicios de consultoría en I+D+i/vigilancia tecnológica/transferencia tecnológica
 - Servicios fiscales y jurídicos a la I+D+i y al comercio exterior.

- Diseño gráfico, digital, TIC, interactividad, robótica o de impresión 3D
- Servicios de Consultoría en procesos industriales para la fabricación
- Servicios de modelación y diseño digital, geometría descriptiva, tecnología de materiales, etc.
- Servicios de ingeniería/arquitectura de producto, envase, embalaje, etc.
- Servicios de marketing

TERCERA.- BENEFICIOS

Aquellas empresas jóvenes e innovadoras que resulten seleccionadas dispondrán durante un máximo de dos años de infraestructura y servicios comunes combinados con espacios y equipamiento individualizado que a continuación se detallan:

Despachos:

- 1.- Instalación individualizada para cada empresa dotada con mobiliario y líneas de datos.
- 2.- Equipamiento habitual de uso compartido y salas de reuniones.
- 3.- Servicios de recepción, entrada 24 horas, limpieza, climatización, suministro de luz, ascensor, parking de motos y parking de bicicletas.

Naves 1 y 2:

- 1.- Naves adaptadas para uso industrial con contadores de suministros independientes y red de datos.
- 2.- Equipamiento habitual de uso compartido y salas de reuniones.
- 3.- Servicios de recepción, entrada 24 horas, parking de motos y parking de bicicletas.

Espacios en Comunidad Nave Cu4tro:

- 1.- Instalación individualizada para cada empresa dotada con mobiliario de trabajo industrial y contadores de suministro eléctrico independientes.
- 2.- Equipamiento habitual de uso compartido y salas de reuniones.
- 3.- Servicios de recepción, entrada 24 horas, limpieza, parking de motos y parking de bicicletas.

Servicios comunes a todas las empresas alojadas:

- 1.- Acceso a Programas de Aceleración y Consultoría en gestión empresarial, diseño, innovación, financiación, lanzamiento al mercado e internacionalización.

- 2.- Acompañamiento personalizado con un "tutor" asignado a la empresa durante toda la estancia para la realización de las actividades de seguimiento de la hoja de ruta y enlace entre la empresa y los recursos internos o externos que ésta necesite durante todo el período de acogida.
- 3.- Eventos personalizados. Show-labs demostrativos de procesos o tecnología. Vigilancia tecnológica. Encuentros de cooperación empresarial nacionales y transfronterizos. Exposiciones. Misiones comerciales directas e inversas.
- 4.- Convenio con otras entidades para el acceso de las empresas alojadas a maquinaria específica a disposición de las empresas en universidades, centros tecnológicos, etc.
- 5.- Rondas de financiación trimestrales y análisis personalizado de fórmulas de financiación pública y privada para el desarrollo de los distintos proyectos de la empresa.
- 6.- Elaboración de perfil europeo para acceder a posibles convocatorias de ayudas en el marco 2014-2020 a aquellas empresas que cuenten con potencial al efecto.
- 7.- Eventos de open-networking y networking cerrado con matching previamente adaptado al perfil de cada empresa.
- 8.- Acceso a boletín de licitaciones nacionales e internacionales.
- 9.- Acceso a másters de especialización y programas formativos de alto nivel.
- 10.- Plataforma virtual Comunidad Nave Cu4tro, con intranet y servicios personalizados.

Las empresas permanecerán en el Vivero de Empresas de Competitividad Industrial y Servicios Avanzados a la Industria por un período máximo de un año, ampliable a otro más, previo informe positivo del Comité de Seguimiento. Este Comité estará constituido por miembros de la Cámara de Comercio de Badajoz. Asimismo se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento y/o desarrollo industrial. La misión de este Comité será evaluar la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa y se reunirá con los promotores de la misma al menos una vez al año.

Para las empresas seleccionadas el acceso a las infraestructuras y servicios públicos del Vivero tendrá carácter gratuito, no existiendo al efecto ningún coste en concepto de alquiler. No obstante, deberán aportar una cuota mensual en concepto de canon de mantenimiento que se calculará teniendo en cuenta como base los gastos efectivamente generados por el conjunto de las instalaciones y proporcionalidad de ocupación por parte de las empresas.

Dichos gastos de mantenimiento no cuentan con financiación pública por parte de la Unión Europea, si bien la Cámara de Comercio de Badajoz, con carácter público o privado, podrá aportar las cantidades que presupuestariamente se establezcan cada año para aliviar los gastos soportados por las iniciativas empresariales alojadas o incrementar la oferta de servicios de los espacios.

CUARTA.- Proceso de selección.

El proceso de selección de primera ocupación constará de una única fase en la que el emprendedor expondrá a la Cámara su proyecto. Ésta analizará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios marcados en la cláusula séptima, que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula quinta y que acompañará a la solicitud. Los solicitantes recibirán una notificación en el correo electrónico que establezcan en el Impreso de Solicitud.

QUINTA. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en modelo oficial (Impreso de Solicitud que se encuentra en www.camarabadajoz.es) vía email dirigido a almendralejo@camarabadajoz.org, vía registro presencial en la Sede de la Cámara sita en Av. Europa, 4 - 06004 Badajoz, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Provincia, el tablón de anuncios de la Cámara y/o la web www.camarabadajoz.es.

3.- Junto con la solicitud se presentará el Modelo que se adjunta como Anexo II, en el que se describirá brevemente el proyecto empresarial, mercado al que va dirigido, producto y tecnología, análisis financiero, referencia al equipo emprendedor, etc. Este modelo se deberá aportar en formato papel o electrónico debidamente firmado en el Registro General de la Cámara o en la dirección de correo almendralejo@camarabadajoz.org.

4.- La Cámara de Comercio de Badajoz, analizará las solicitudes recibidas y la documentación presentada por los solicitantes y requerirá a éstos en el caso de información insuficiente para que en el plazo de 10 días subsane o complemente los extremos que se le interesen, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 precitada.

SEXTA. Lugar de presentación o dirección de envío

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz
Av. Europa, 4 - 06004 Badajoz - Tf: 924.234.600 - Fax: 924.243.853

e-mail: almendralejo@camarabadajoz.org / camara@camarabadajoz.org

SÉPTIMA. Criterios de valoración.

La Cámara de Comercio de Badajoz evaluará las ideas o iniciativas conforme a la información recogida en el Anexo II. Para la valoración de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Equipo Promotor: Experiencia previa en el sector, proactividad para el trabajo en equipo. Baremación Total 20%
- b) Alineación entre la idea de negocio con la planificación estratégica de I+D+i para la competitividad industrial y servicios avanzados propuestos por la Cámara y los sectores recogidos en la convocatoria. Baremación Total 25%.
- c) Producto o Servicio: Grado de Innovación, Nivel de diferenciación, Grado de desarrollo del mismo. Baremación Total 20 %.
- d) Mercado Potencial: Mercado potencial y su evolución, canal de distribución. Baremación Total 20%.
- e) Aspectos económico laborales: Nº de Socios, Nº de Trabajadores Previsto (Tres años), Nivel de inversión requerido, estado de la financiación, financiación con fondos propios. Baremación Total 15%

Sólo serán elegibles aquellas iniciativas que obtengan una baremación superior al 60% del total.

OCTAVA. Resolución.

Una vez valorada la documentación presentada la Comisión de Evaluación de la Cámara, previo informe de la comisión técnica, elevará la oportuna propuesta de adjudicación al Director Gerente de la Cámara de Comercio de Badajoz.

En la resolución de adjudicación se especificarán los derechos y obligaciones que deberán cumplir las empresas beneficiarias. En especial se concretará la documentación a aportar por los beneficiarios para acreditar la constitución de la empresa así como los requisitos establecidos para hacer uso de las instalaciones, estando obligadas a presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

- 1.- NIF de la empresa.
- 2.- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas), en su caso.
- 3.- Contratos y alta de la seguridad social de la persona que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Vivero, en su caso.
- 4.- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036), en su caso.

5.- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en su caso, informe de vida laboral de las empresas seleccionadas que estén legalmente constituidas.

La presentación de la citada documentación se establece como condición resolutoria de la resolución de adjudicación.

En caso de empresas en vías de constitución que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas el promotor informará de esta circunstancia en el plazo de diez días citado, estando obligado a la constitución de la empresa y a su comunicación pertinente a la Cámara de Comercio de Badajoz en el plazo de tres meses establecido en la cláusula tercera.

La resolución se notificará en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Se establecerá una lista de espera que estará constituida por aquellas empresas o proyectos que hayan superado el 50% de la baremación total con objeto de cubrir posibles bajas que se produzcan en las empresas seleccionadas.

Esta lista de espera estará en vigor hasta la publicación de la siguiente convocatoria pública que establezca el procedimiento para el acceso de empresas al Vivero de Empresas.

NOVENA. Comprobaciones y controles.

Los beneficiarios de las instalaciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice la Cámara y a las de control financiero que lleve a cabo el Tribunal de Cuentas y los órganos comunitarios competentes, en su caso.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja aprobado por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, y demás disposiciones administrativas de aplicación.

Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.07.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.